

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

3212 *Aprobación definitiva modificación Reglamento interno Emisora Municipal de La Iruela.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de abril de 2017 relativo a la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen interno de la Emisora municipal de La Iruela, de conformidad con el artículo art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado Contencioso – Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro del nuevo reglamento del régimen interno de la emisora municipal de La Iruela tras las modificaciones señaladas.

Pleno Ordinario 28 de abril de 2017

Punto 13º: Aprobación, si procede, modificación del Reglamento Interno de la Emisora Municipal de La Iruela.

Se da cuenta de la modificación del Reglamento del Régimen Interno de la Emisora Municipal de la Iruela que tiene por objeto modificar los órganos de gobierno y participación ciudadana de la emisora, reduciéndolos, pasando de cuatro órganos a dos (Consejo de Administración y Responsable de la gestión de la radio); así como reducir el personal de la emisora, pasando de 5 a dos (Responsable de la gestión de la radio y el personal colaborador remunerado).

Tras lo cual no se plantea debate pasándose directamente a la votación que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con los 7 votos a favor del PSOE, y 3 abstenciones del grupo PP y del concejal del PSOE D. Juan Ramón García Rodríguez adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Interno de la Emisora Municipal de La Iruela.

Segundo: Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOP de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose dicho acuerdo y el texto íntegro del reglamento tras la modificación en el BOP de Jaén para su vigencia.

REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE LA IRUELA

Título I

Capítulo I

Artículo 1.º.–La emisora municipal es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a los presentes Estatutos, que presta a través de sus programas un servicio esencial al pueblo de La Iruela.

Artículo 2.º.–La emisora, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de acuerdo con el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, directamente por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3.º.–El Ayuntamiento de La Iruela ostenta la titularidad jurídica de la emisora, sin perjuicio de que, conforme a los presentes Estatutos delegue en un Consejo de Administración, sus facultades económicas, de gestión y presupuestaria en orden a su funcionamiento y mantenimiento.

En consecuencia, los órganos citados anteriormente se encuentran facultados para la plena

representación jurídica del Ayuntamiento en todos los asuntos relacionados con la gestión económica, funcionamiento y mantenimiento de esta emisora de radio.

Artículo 4.º.–El domicilio de la emisora estará en la Calle San Antón, s/n de la localidad de La Iruela.

Para la modificación del anterior domicilio se necesitará el acuerdo del Consejo de Administración de la emisora.

Artículo 5.º.–De un modo expreso la Corporación Municipal se reserva como de su exclusiva competencia todo lo relacionado con la enajenación de la emisora, así como los aspectos globales de su gestión patrimonial. Por último, también se reserva el derecho a inter-venir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendio o análogos, oído, en todo caso, el Consejo de Administración.

Capítulo II

Fines de la Emisora y principios generales

Artículo 6.º.–Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 7.º.–La emisora llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- a) La comunicación entre los hombres y mujeres de la Iruela, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.
- b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo solicita, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.
- c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.
- d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

Artículo 8.º.–La actividad de esta emisora de radio se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan

estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, a la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.
- h) El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- i) La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
- j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Título II

Órganos de Gobierno y participación ciudadana

Artículo 9.º.—Son órganos de gobierno de la emisora los siguientes:

- El Consejo de Administración.
- El Responsable de la gestión de la radio.

Capítulo I

Del Consejo de Administración

Artículo 10.º.—El Consejo de Administración es el órgano máximo de gestión de la emisora, representa al Ayuntamiento y a la Dirección.

Artículo 11.º.—Estará integrado por:

- Un Presidente: Que será el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
- Un Vicepresidente: Que será el Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.
- Un Secretario: Que será el Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.
- Vocales, que serán:

- Un Concejal del grupo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento, elegido por el Pleno de la Corporación, y su suplente.
- Un concejal de cada grupo de la oposición que serán elegido por el Pleno de la Corporación y su suplente.
- El Responsable de la Gestión de la radio.

Artículo 12.º.—Serán funciones del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento, en la programación, de lo dispuesto en el Capítulo II de los presentes Estatutos, así como por el buen funcionamiento de la emisora en lo que respecta a administración y relaciones con el personal de la emisora.
- b) Aprobar, a propuesta del Responsable de la gestión de la radio, el plan de actividades, fijando las líneas generales de la programación, determinando la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y examinar la calidad de la misma.
- c) Aprobar los Presupuestos.
- d) Aprobar la Memoria Anual relativa al desarrollo de las actividades de esta Radio.
- e) La propuesta de aprobación y modificación los presentes Estatutos al Pleno del Ayuntamiento.
- f) La aprobación de la gestión del Responsable de la radio.
- g) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, sometan a su consideración cualquiera de los órganos reconocidos en estos Estatutos.

Artículo 13.º.—El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y el tiempo de duración de los mismos será el siguiente:

- a) El Presidente lo será por su condición de Alcalde, dependiendo, por tanto, de esta circunstancia la duración en el cargo.
- b) El Vicepresidente tendrá una duración igual a la de su cargo municipal y su nombramiento lo realizará la Junta de Gobierno Local.
- c) El Secretario tendrá una duración igual a la de su cargo municipal y su nombramiento lo realizará la Junta de Gobierno Local.
- d) El Concejal representante del grupo de Gobierno será elegido por el Ayuntamiento Pleno y su duración en el cargo de vocal del Consejo de Administración será igual a la de su cargo como Concejal de dicho grupo.
- e) Los dos miembros de los grupos mayoritarios de la oposición serán elegidos por el Ayuntamiento Pleno y su duración en el cargo de vocal del Consejo de Administración será igual a la de sus respectivos cargos como Concejales de dichos grupos.
- f) El Responsable de la gestión de la radio es nombrado por el Alcalde, oído el Consejo de Administración y su duración en el cargo y como miembro del Consejo de Administración

será de un año renovable por otro.

Artículo 14.º.—El Consejo de Administración celebrará, ordinaria mente dos reuniones anuales. La primera en la segunda quincena de enero y la segunda, en la segunda quincena de septiembre. Extraordinariamente, podrá reunirse cuantas veces se considere necesario a petición del Presidente, o de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15.º.—Las convocatorias para cualquiera de las sesiones del Consejo de Administración habrán de hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación y con indicación expresa del orden del día. Para todas estas sesiones se considerará siempre decisoria la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 16.º.—En la primera convocatoria quedará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros: en caso contrario se constituirá, media hora más tarde, con un mínimo de tres miembros.

Las reuniones del Consejo de Administración estarán presididas por el Presidente, y en su defecto, por el Vicepresidente. De sus reuniones se levantará la oportuna acta por el Secretario, que será aprobada en la inmediata sesión que tuviera lugar. Todas las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Artículo 17.º.—La condición de miembro del Consejo de Administración será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, de producción de programas radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro de material a esta radio.

Capítulo II

Del Responsable de la Gestión de la radio

Artículo 18.º.— El Responsable de la Gestión de la radio será nombrado por el Alcalde, oído el consejo de Administración.

Artículo 19.º.— El Responsable de la gestión de la radio será el órgano ejecutivo y asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Emisora en actos oficiales y donde proceda, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración.
- b) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la entidad, con sujeción a los Estatutos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Emisora.
- c) Elevar a los órganos de Gobierno, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de Radio.
- d) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

- e) Redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la institución.
- f) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los colaboradores de la Emisora así como de los servicios necesarios.
- h) La ordenación de la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.
- i) El desarrollo de la contabilidad y la gestión presupuestaria de la emisora.
- j) El establecimiento de la publicidad, en la forma y medida que establezca la Ley.
- k) Controlar los pagos e ingresos de la emisora, dando cuenta al Consejo de Administración en sus reuniones ordinarias y cuando éste expresamente lo requiera.
- l) Preparar la programación de la emisora, en base al cumplimiento de los fines propuestos en estos Estatutos.
- ll) Proponer al Consejo de Administración la memoria de actuaciones.

Artículo 20.º.– El cargo de Responsable de la gestión de la radio será incompatible con el mandato de Concejál. Asimismo tendrá las mismas incompatibilidades previstas en el artículo 17 de estos Estatutos para los miembros del Consejo de Administración.

Título III

Del Personal de Radio

Artículo 21.º.– El personal de la emisora estará integrado por:

- El responsable de la gestión de la Radio
- Los Colaboradores

Artículo 22.º.–El Responsable de la gestión de la radio se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título II de los presentes Estatutos.

Capítulo I

De personal colaborador remunerado

Artículo 23.º.–El personal colaborador remunerado será contratado por el consejo de Administración y remunerado de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 24.º.– La emisora administrará sus recursos, cumplirá sus obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 25.º.– La emisora administrará sus recursos, cumplirá sus obligaciones contraídas y

llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 26.º.—Para cada ejercicio el responsable de la gestión de la radio elaborará el Presupuesto de Ingresos y Gastos, que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración y ratificado por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 27.º.—La emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad; como Emisora Municipal participará del Presupuesto anual del Excmo. Ayuntamiento, para garantizar la máxima independencia de los servicios comerciales. Se admitirá cualquier tipo de donaciones.

Artículo 28.º.—Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal a propuesta del Consejo de Administración de la emisora.

Título IV

Programación y Control

Capítulo I

Directrices de programación

Artículo 29.º.—El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio público de la emisora y, previa consulta al Consejo de Administración, hacerlos cumplir.

Artículo 30.º.—El Alcalde podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Capítulo II

Períodos y Campañas Electorales

Artículo 31.º.—Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

Capítulo III

Pluralismo democrático y acceso a los medios de comunicación

Artículo 32.º.—La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin, el Consejo de Administración, de acuerdo con el Responsable de la gestión de la radio, en el ejercicio de sus respectivas competencias, tendrá en cuenta criterios objetivos, tales como representación parlamentaria, implantación sindical y otros similares.

Capítulo IV

Derecho de rectificación

Artículo 33.º.

1) Quién sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información que sea transmitida, la correspondiente rectificación.

2) La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Responsable de la gestión de la radio.

3) La denegación de la rectificación por parte del Responsable de la gestión de la radio, dará acceso a solicitar la misma rectificación al Consejo de Administración, quien resolverá en el plazo de diez días.

4) La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

5) Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

Disposiciones finales

1. La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Consejo de Administración de la Emisora, así como las propuestas de modificación de los mismos, que habrán de ser refrendadas posteriormente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

2. Podrán desarrollarse, por medio de Reglamento, todas aquellas materias tratadas en los presentes Estatutos y que a juicio del Consejo de Administración lo requieran. Dichos Reglamentos habrán de ser ratificados por la comisión Municipal de Gobierno.

3. La emisora ajustará a los presentes a las disposiciones legales que, sobre entidades de su naturaleza, puedan producirse, necesitándose el refrendo del Consejo de Administración para la entrada en vigor de las citadas adaptaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 05 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.